

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO,
ECUADOR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO, MÉXICO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de noviembre de 2011

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO). COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DENOMINADA COMO "LA UTEQ", DEBIDAMENTE REPRESENTADA SU RECTOR EL INGENIERO ROQUE VIVAS MOREIRA, Y EL AB. OMAR PICO ZAMBRANO EN SU CALIDAD DE PROCURADOR; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "LA UAEH", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Art. 226 de la Constitución de la república del Ecuador establece que: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrá en deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus funciones y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El numeral 19 del Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo determina que: la UTEQ, puede "... aprobar y autorizar la suscripción de convenios, comodatos, alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, que la institución requiera para su desenvolvimiento".

DECLARACIONES

I. De "LA UTEQ":

"LA UTEQ", creada mediante Ley N° 156 del 26 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial N° 674, el 1 de Febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

"LA UTEQ", se rige por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, los Reglamentos y Resoluciones expedidos por el Consejo de Educación Superior,

el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior, por su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.

“LA UTEQ”, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CONEA mediante RESOLUCIÓN 002-CONEA-2010-122-DC, de fecha 22 de julio del 2010, RESOLVIO, extenderle el certificado de ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL. Publicada en Registro Oficial N°264 del miércoles 25 de agosto de 2010.

Son fines de “LA UTEQ”: el desarrollo del talento humano en concordancia con los principios y valores institucionales, para que, comprendiendo la realidad del Ecuador y del mundo, pueda enfrentarla en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una sociedad justa y solidaria; el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales, sin discriminación, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población; a través del desarrollo de la investigación científica y técnica orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población más vulnerable del Ecuador, fortaleciendo la relación con todos los sectores de la sociedad, difundiendo su misión y visión, promocionando el conocimiento, la interculturalidad, práctica de principios y valores, integración y conservación del ambiente; y del intercambio de ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

II. De “LA UAEH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, promover esfuerzos e intercambiar experiencias y conocimientos entre los miembros de "LA UTEQ" y de "LA UAEH" para el alto desempeño personal y profesional, con el afán de conseguir la potenciación de los individuos dentro de las organizaciones.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y COMPROMISOS:

El objetivo del presente Convenio es promover y desarrollar la cooperación interinstitucional, estimulando y apoyando proyectos y actividades académicas y científicas de las dos universidades.

- a) Facilitar el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculante entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales que impidan el intercambio ágil de universidades de ambas instituciones.
- b) La elaboración de proyectos de investigación, de acuerdos con las disponibilidades presupuestaria, en cualquier de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- c) Implementación y desarrollo de programas de Posgrado.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso de bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- g) La organización de eventos de carácter científico nacional e internacional.

TERCERA. COMISION COORDINADORA:

Para el buen cumplimiento y correcta aplicación del presente convenio, se creara una comisión coordinadora por un representante de cada una de las partes. Por "LA UAEH" será el **Dr. Armando Peláez Acero**, perteneciente al Área Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y por "LA UTEQ", el **Dr. Juan Avellaneda Cevallos**, perteneciente a la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, la Comisión Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones.

- a. Estudiar las posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b. Elevar la propuesta que elaboren a los órganos competentes de las dos partes.
- c. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- d. Determinar los casos en que sea necesario la realización de un Convenio Específico de Desarrollo.
- e. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo en base a proyectos previamente aprobados por las partes.
- f. Realizar el seguimiento tanto del presente Convenio Marco como de los Convenios Específicos que puedan establecerse al amparo de éste.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a celebrar este convenio bajo los principios éticos, morales, pluralistas democráticos, humanistas, científicos, ambientales, de solidaridad, integridad, preservación, fraternidad, creatividad, entre otros.

- 1. La Comisión Coordinadora elaborara programas anuales de trabajo, que incluirá la descripción de las actividades que se llevaran a cabo durante el año. El programa anual se hará conocer a los representantes legales de ambas instituciones para su aprobación.

2. Las iniciativas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementara con un convenio Específico a través de un proyecto que contendrá:
 - a. Objetivos que se persiguen
 - b. Identificación de las tareas
 - c. Plazos de ejecución
 - d. La colaboración a prestar por cada una de las entidades
 - e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo
 - f. Impacto académico, social y/o ambiental
 - g. Presupuesto con su respectivo financiamiento
 - h. Cualquier otro aspecto que sea pertinente
3. Para cada uno de los proyectos concretos de colaboración, las partes designaran a una persona o departamento de su institución como responsable del cumplimiento del mismo.
4. Los estudiantes investigadores están sujetos a las políticas y reglamentos de su propia institución en todos los asuntos relacionados con beneficios, salud, seguro de vida, así como derecho laboral y académico.
5. Intercambio de personal técnico, profesional, especialistas y profesores, en cualquier área de interés común por periodos definidos, con el objeto de apoyar actividades académicas, administrativas y asuntos estudiantiles, mediante proyectos específicos.
6. Participación de estudiantes y docentes en los cursos de programas de investigación y de Posgrado de la otra universidad. En este marco se considerara también la posibilidad de que estudiantes egresados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas afines de la otra institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores de ambas instituciones.
7. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agropecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directores.
8. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertas a las consultas y uso de parte de los profesores de las instituciones que

firman este Convenio, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y, al costo mínimo cuando sea de interés de una sola de las partes. La utilización de dichas instituciones está sujeta a la disponibilidad de reglamentación de cada una de las partes.

9. Las partes convienen que el personal que sea aportado por cada una de las instituciones para la ejecución de los convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada parte es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas, obreros, patronal, seguridad social, vivienda, pago de traslados, trámites migratorios y demás relativas.
10. Específicamente las partes convienen no asumir ningún tipo de responsabilidad por daños civiles que pudieran resultar de actos imprevistos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como motivo del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o complementado por escrito en común acuerdo por las partes, debiéndose formular la propuesta quince días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda aplicar los cambios. Dichas modificaciones obligaran a las partes a firmar nuevo Convenio Marco en el que se indique las modificaciones realizadas.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un período similar o mayor.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

En caso de que se diere por terminado el presente Convenio en forma anticipada y a su fecha se encuentren desarrollándose programas específicos por intermedio de los Convenios Específicos, estos continuaran hasta su total terminación.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo convenido;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
4. Por declaración unilateral de una de las partes, para lo cual se fundamentara las causas imputables, con por lo menos noventa (90) días de anticipación. Si al momento de la terminación del convenio, se encuentra en ejecución un programa o proyecto, debidamente establecido en la carta de entendimiento. Las partes acuerdan que el mismo terminara conforme su planificación.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA. CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que este Convenio Marco es producto de la buena fe, como lo indican las firmas abajo representadas, por lo que cualquier controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su administración, ejecución y cumplimiento, será resuelta por las dos Máximas Autoridades de cada institución.

En caso de persistir a la controversia, se sujetaran a la legislación y tribunales competentes donde se haya efectuado el hecho o acto jurídico, renunciando el fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le corresponda.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

Las partes declaran expresamente que con la elaboración del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generan, así como de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con la contraparte o delegados que las representen.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del Rector de la **UTEQ**
- Nombramiento del Rector de la **UAEH**

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos de notificaciones las partes fijan los siguientes domicilios en:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

Dirección: Calle, Mariano Abasolo,
número 600, Colonia Centro
Teléfono: 01 771 71 720 00
Fax.
Email: www.uaeh.edu.mx
sitioweb@uaeh.reduaeh.mx

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL
DE QUEVEDO

Dirección: Km. 1.5 Vía a Santo
Domingo
Teléfono: 052757463
Fax: 052753300
Email: r_utequevedo@hotmail.com,
rector@uteq.edu.ec
Quevedo-Ecuador

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACION Y RATIFICACION:

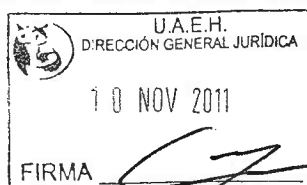
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, para lo cual proceden a firmar en unidad de acto en un original y tres copias de igual contenido y valor en la ciudad de Quevedo, Los Ríos, a los 30 días del mes de noviembre del 2011.

POR "LA UA EH"

POR "LA UTEQ"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

ING. ROQUE VIVAS MOREIRA
RECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VIVAS MOREIRA
ROQUE LUIS GONZAGA**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUEVEDO
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO
1982-12-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
**ISNELDA ANDREA
IZURIETA OLAYA**

120075971-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

V3343V1241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVAS LOOR JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA ALVAREZ LUZ M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUEVEDO
2011-08-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

[Firma]
Firma del Registrador

[Firma]
Firma del Cediante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0117
NÚMERO

1200759718
CÉDULA

**VIVAS MOREIRA ROQUE LUIS
GONZAGA**
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

(UTEQ) Universidad Técnica Estatal de Quevedo

TEXTO DE ACTAS DE POSESION DE NOMBRAMIENTOS

Folio No 710

En Quevedo al 22 días del mes de Abril de 2010
de mil novecientos ochenta y , en el despacho del señor:
Haceros Jorge Coronado
y Sr. Ab. Omar F. Zambora
Secretario, que certifica, comparece el Ing. Roque Luis Vives Morúa
con el fin de prestar la promesa de Ley, previo al desempeño del cargo de
Rector, de la facultad de La Universidad
Técnica Estatal de Q. (o Universidad T. E. de Q.), portando el nombramiento debidamente regis-
trado ante la Dirección Nacional de Personal Delegación de Babahoyo, con el
No. 22.11.10 - 100. Al efecto, el Sr. Presidente procede a tomar la
promesa de Ley al Ing. Roque Luis Vives Morúa.
quien promete desempeñar fiel y legalmente el cargo de Rector
de la Universidad T. E. de Q. (o Facultad de
, de conformidad con la Constitución
y Leyes de la República. Para constancia de lo cual, suscriben la presente
Acta, de posesión del cargo, el Compareciente y el Secretario
que Certifica.

En Puerto Rico, 23 días del mes de Abril de 2012.



[Handwritten signature]